RESOLUCIÓN No. 3755 del 21 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección al ***CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO CALIMA*** *identificada con Nit:* ***835.000.708-5***

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7 de 1979 artículo 21 numerales 7 y 8, Ley 4891 de 1998, el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, el Decreto 987 de 2012 y la Resolución 6300 de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 93 de la Constitución Política establece que los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. De igual manera señala que, los derechos y deberes consagrados en la Carta Política, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 de la misma ley establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, conforme a las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que por disposición del artículo 9 y subsiguientes de la Ley 4891 de 1998, las autoridades administrativas podrán transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, mediante acto de delegación.

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

RESOLUCIÓN No. 3755 del 21 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección al ***CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO CALIMA*** *identificada con Nit:* ***835.000.708-5***

Que la Dirección General del ICBF a través del artículo 5 de la mencionada Resolución delega la función de otorgamiento y/o reconocimiento de las personerías jurídicas de las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que el artículo 8 de la referida Resolución establece los requisitos que deben cumplir los grupos étnicos, así como otras formas y expresiones organizativas campesinas y de la Sociedad Civil que estén interesadas en obtener el reconocimiento de personería jurídica con el fin de prestar servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, consagrando los siguientes:

1. El objeto social de la institución debe estar relacionado con la protección de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Documento que lo acredite como grupo étnico u organización campesina o de la sociedad civil, reconocida por autoridad competente.
3. Estatutos vigentes o el documento que haga sus veces.
4. Certificado que indique la composición de la Junta Directiva u órgano de administración.
5. Los correspondientes certificados, expedidos por las autoridades competentes, en los que conste que los integrantes de la Junta Directiva no cuentan con inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de intereses que les impidan hacer parte de la institución, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
6. Estar inscrito en el Registro Único de Oferentes del ICBF.

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 7 de la Resolución 6300 de 2024, para las instituciones ya constituidas que, según la normativa que las regula, no están obligadas a contar con estatutos, deberá presentarse el documento que, conforme a su naturaleza jurídica, cumpla la misma función.

Que, en el marco de los dispuesto por el artículo referido, el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO CALIMA** presentó ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad su Reglamento Interno, documento equivalente a los estatutos para las entidades étnicas organizadas bajo la figura de consejos comunitarios.

Que mediante solicitud realizada mediante radicado **PJ2030** de fecha **17 de junio de 2025,** el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA,** identificada con el **NIT: 835.000.708-5,** solicitó reconocimiento de personería jurídica ante el ICBF.

Que, de conformidad con la Resolución 015 del 15 de septiembre de 1998, se evidencia el registro del acta de constitución en fecha 22, 23 y 24 de abril de 1998 del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RIO CALIMA;** identificada con el **NIT: 835.000.708-5,** en concordancia con el artículo 5 de la Ley 70 de 1993 ante el alcalde Municipal del Distrito Especial de Buenaventura departamento de Valle del Cauca.

De conformidad con lo establecido en el Acta de Registro número 016 de fecha 18 de octubre de 2023, inscrita en el folio 361 del libro número 3 de registros, expedida por

RESOLUCIÓN No. 3755 del 21 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección al ***CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO CALIMA*** *identificada con Nit:* ***835.000.708-5***

la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil del Distrito Especial de Buenaventura, se evidenció que el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO CALIMA,** identificado con NIT: **835.000.708-5,** designó la Junta del Consejo la cual quedara integrada así:

NOMBRE	**CARGO**	**DOCUMENTO DE IDENTIFICACION**
SAMUEL ADVINCULA MONDRAGON	Coordinador General.	CC. No. 1.111.760.896
EUSTAQUIA MOSQUERA MURILLO	Coordinador de Salud.	CC. No. 29.230.525
GREGORIO CARDENAS VICTORIA	Coordinador de Infraestructura.	CC. No. 11.890.205
EDWARD ANTONIO MOSQUERA GRUESO	Coordinador de Grupos Comunitarios.	CC. No. 16.508.693
DANILO RENTERIA MOSQUERA	Coordinador de Deporte y Cultura.	CC. No. 1.148.445.996
JAIRO LOPEZRODALLEGAS	Coordinador de Educación.	CC. No. 16.487.344
DAVID BANGUERA CASTILLO	Coordinador de Prevención y Desastre.	CC. No. 1.028.600.245
LEYSON DAVID GONZALEZ MINA	Coordinador de Medio Ambiente.	CC. No. 1.107.038.344
HENRRY MURILLO ARMIJO	Tesorero.	CC. No. 4.803.367
DORA LILLIA GRANADOS GUAITOTO	Secretaria.	CC. No. 1.028.185.572

Que mediante el Acta de Registro número 016 de fecha 18 de octubre de 2023, inscrita en el folio 361 del libro número 3 de registros, expedida por la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil del Distrito Especial de Buenaventura, se evidenció que se nombró al señor **JULIO CESAR GONZALEZ RIVAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. **16.970.050** expedida en Buenaventura, como representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO CALIMA,** identificado con NIT: **835.000.708-5.**

Que una vez revisado el Reglamento Interno del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO CALIMA**, identificada con NIT **835.000.708-5**, se verificó que su texto se desarrolla y se ajusta a los requisitos definidos en el marco normativo vigente para prestar los servicios de protección.

Que la Oficina de Aseguramiento a la Calidad determina que la **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO CALIMA;** cumple con los requisitos señalados en la Resolución No. 6300 de 2024 y los documentos técnicos definidos por el ICBF.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para prestar servicios de protección de la **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO CALIMA;** identificada con el **NIT: 835.000.708-5,** con

RESOLUCIÓN No. 3755 del 21 de Julio de 2025

Por medio de la cual se reconoce Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección al ***CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO CALIMA*** *identificada con Nit:* ***835.000.708-5***

domicilio en el municipio de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca, como entidad sin ánimo de lucro, vinculándola al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR como representante legal al señor **JULIO CESAR GONZALEZ RIVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No**. 16.970.050**, de conformidad a lo establecido por el Acta de Registro número 016 de fecha 18 de octubre de 2023, inscrita en el folio 361 del libro número 3 de registros, expedida por la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil del Distrito Especial de Buenaventura.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al señor **JULIO CESAR GONZALEZ RIVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No**. 16.970.050,** en su calidad de representante legal de la **CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO CALIMA;** identificada con el **NIT: 835.000.708-5,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: consejobajocalima@gmail.com[1], haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL,** de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Calle 4B #6-60 Edificio Cerpa, piso 3, Municipio de Buenaventura, Departamento de Valle del Cauca.[2]

De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024 y sus modificatorias.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 3755 del 21 de Julio de 2025

JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN
Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocio Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SRG
Proyectó:	María José Ricardo Hernández - Abogada Contratista de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad	

1. Correo electrónico autorizado: Autorización de notificación electrónica.
2. Dirección física tomada: Autorización de notificación electrónica.